

## COMPRESION DE LA GLOBALIZACION DESDE LA FILOSOFIA JURIDICA (\*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

### I. La globalización

1. La historia humana registra sucesivos procesos de **expansión** y de **contracción** y entre éstos ocupa un lugar muy destacado la **mundialización** que tuvo entre sus manifestaciones iniciales el Descubrimiento y la conquista de América y la circunnavegación del Planeta completada en el viaje de Magallanes y Elcano. La mundialización que se inició con la modernidad tuvo un substrato de utilidad, pero se cumplió a través del poder y de un discurso más o menos auténtico de santidad. Como correspondía a la modernidad, si bien el complejo de valores de la mundialidad estuvo referido con gran fuerza a la utilidad tuvo una composición relativamente diversificada (1). Las consecuencias del formidable choque de culturas que entonces se produjo significaron en gran medida la eliminación cultural e incluso física de diversos pueblos.

Ese proceso de mundialización se expresa hoy en la **globalización** que posee, sin embargo, características propias, fuertemente signadas por el predominio radical de la utilidad y adversas al uso de la fuerza física y al discurso referido al valor santidad.

La globalización puede entenderse en dos sentidos diversos pero interrelacionados, uno **espacial**, como expansión de un sistema de vida, sobre todo económico, hasta abarcar toda la Tierra, y otro **material**, en la referencia a un valor, la utilidad, que tiende a someter y al fin ignorar a otros valores.

La globalización espacial excede las anteriores fronteras entre los Estados y acentúa, en cambio, la **estratificación** social en la que una capa participa de la sociedad económica y tecnológica y la otra es marginada de ella, sea cual fuera el lugar físico donde se encuentre (2). Las "fronteras" actuales no pasan por lugares físicos determinados, sino por la diversidad de estilos de vida en un mismo sitio.

(\*) Notas básicas de la disertación del autor en las Jornadas Nacionales de Globalización y Orden Jurídico organizadas por las Facultades de Ciencias Políticas y Sociales y de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

(\*\*) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

(1) Puede v. por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Perspectivas Jurídicas", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, págs. 81 y ss.

(2) El desempleo es una de las características más graves de los sectores marginales y una de las líneas de tensión entre mercado y democracia que quizás sea superada sólo por una gran manipulación de la opinión pública por los medios de comunicación masivos.

Lo que en mucho no suele advertirse es que esas capas superpuestas tienen **distintos grosores**, según se trate de los países llamados desarrollados, donde quienes participan de la sociedad económica y tecnológica son muchos más y los marginales muchos menos, o de los ámbitos “subdesarrollados”, en los que los espesores de la estratificación son opuestos.

En cuanto a la perspectiva material, la globalización admite muchas **diversidades de superficie**, permitiéndonos particularidades a veces valiosas y otras quizás “desvaliosas” antes inadmisibles, por ejemplo, en materia sexual, pero en lo hondo impone una **extrema uniformidad utilitaria** de modo que, sobre todo quien no produce o no consume, no encuentra un “lugar” vital.

Aunque tienen significados notoriamente distintos, cabe decir, por ejemplo, que en nuestros días se pueden practicar con relativa facilidad relaciones sexuales **extramatrimoniales**, la homosexualidad y la drogadicción, pero es muy difícil ser anciano sin resultar “reubicado” en un centro geriátrico donde se concrete la actividad de consumo o por lo menos no se perturbe al sistema. Al respecto poco se tiene en cuenta que fracturar las relaciones intergeneracionales es **dañino** para la vida, que no es lo mismo un marco familiar, donde la muerte ocurre **más raramente**, que un ámbito de centro geriátrico, donde la muerte es muy frecuente.

2. Las **concausas** a su vez recíprocamente influidas del proceso de globalización son diversas:

a) la fuerte mundialización **capitalista** del mercado:

b) el **desarrollo tecnológico**, expresado en los viajes espaciales, en las comunicaciones satelitales, en las conquistas informáticas que llegan a la llamada “realidad virtual”, en el despliegue biotecnológico que lleva al dominio antes inimaginado de la naturaleza, incluso en la mal llamada “ingeniería genética” humana (3), que puede producir hombres desprovistos de otras particularidades que no sean las requeridas por el sistema económico, y en los a veces denominados “no lugares” que se manifiestan, v. gr., en los centros de “shopping”, diversos del entorno y semejantes en el mundo, y desenvueltos al punto que, por ejemplo, más que el “made in” interesa el empresarial “made by” a través del Globo;

c) el **idioma común**, que significa una misma manera de pensar;

d) la **moneda común**, que representa un mismo estilo de valor;

e) el despliegue abstracto o débil de las influyentes corrientes **filosóficas analíticas y críticas**, centradas en la lógica a veces simbólica y en el lenguaje o en una crítica desprovista de propuestas alternativas, y la marginación, acertada o no, de toda la metafísica y

f) la crisis de los llamados “**grandes relatos**”.

En gran medida se trata, a diferencia del tiempo de las diversidades del “Estado moderno”, de la llamada “**postmodernidad**” (4).

---

(3) Es posible v. nuestro estudio “¿Ingeniería genética humana?”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Nº 21, págs. 49 y ss.

(4) Puede v. nuestro estudio “Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad”, en “Boletín...” cit., Nº 19, págs. 9 y ss. A diferencia de la vocación totalizadora del Sacro Imperio medieval, que se desarrolló con una visión limitada del Planeta, los Estados modernos correspondieron a un fenómeno de particularidad momentánea pero de perspectiva crecientemente mundializada.

La actual superficialización globalizadora de la cultura es de cierto modo afín a la superficialidad de la cultura romana.

## II. La globalización en el mundo jurídico (5)

### 1) El mundo jurídico en general

#### a) Dimensión sociológica

3. En sentido jurídico-sociológico la globalización se manifiesta en primer término en el gran despliegue de las **influencias humanas difusas** y en el debilitamiento de la vocación de conducir los repartos y de las causas naturales. En nuestro tiempo casi se ha extinguido el sentido heroico de la vida, que caracterizaba a los grandes conductores de otras épocas. Figuras de grandes conductores como las de Napoleón, Hitler, Stalin o incluso Churchill o De Gaulle serían hoy anacrónicas. Quizás nadie podría decir, como lo hizo un prócer argentino al sentir el frío de la muerte, que se trata del “frío del bronce”.

4. En estrecha relación con la globalización, en nuestros días reina por lo menos en apariencia una gran **autonomía** de los particulares, aunque cabe preguntarse si en profundidad esa autonomía es tan grande o existen grandes imposiciones ocultas.

Hoy no hay una muy nítida planificación gubernamental como la que se manifestó a menudo tradicionalmente en las Constituciones escritas y caracterizó al tiempo de los Estados y sobre todo al desarrollo medio del siglo XX, aunque esto no excluye que quizás haya una muy fuerte **planificación mundial empresarial**.

Vale señalar que cuando en última instancia el sistema global profundo se siente amenazado se producen reacciones incluso de fuerza física muy importantes, como la de las potencias dominantes ante la legítima en cuanto a la causa pero estratégicamente errónea Guerra de Malvinas. Entonces se advirtió cómo, por sobre las lealtades que debían producir los lazos históricos, imperan las conveniencias económicas.

La ejemplaridad, manifestada de manera frecuente en la costumbre, se muestra en sentido global por ejemplo en la llamada “**lex mercatoria**” que constituyen los usos de los comerciantes, tengan o no larga consagración temporal.

5. La globalización encuentra ciertos límites necesarios surgidos de la naturaleza de las cosas que se expresan, por ejemplo, en conflictos locales, pero sobre todo produce otras limitaciones que, por el contrario, quizás la hagan en definitiva inevitable. La presencia del mercado mundial es un requerimiento que **se impone** frente a todo intento de conducción en contrario, sobre todo si quienes desean excluirlo han sido por lo menos parcialmente incluidos en él, v. gr. por la introducción de la “sociedad de consumo”. Quienes tuvimos noticia acerca de la introducción de productos de la sociedad de consumo en la U.R.S.S. debimos entender que se acercaba la gran crisis del régimen soviético.

---

5) Acerca de la teoría triáxica del mundo jurídico, elaborada en el marco de la concepción tridimensional del Derecho, cabe tener en cuenta por ej. GOLDSCHMIDT, Werner. “Introducción filosófica al Derecho”. 6a ed., 5a reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Derecho y política”. Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”. Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/84; “Estudios Jusfilosóficos”. Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986

## b) Dimensión normológica

6. En la perspectiva jurídico-normológica la globalización se muestra en una gran **crisis de la institucionalidad** y en el avance de la **negocialidad**. Las instituciones, como ideas que se realizan en el tiempo, se debilitan y el Estado está en crisis, desarrollándose sólo la institucionalidad débil económica que responde a la realidad empresarial. Se trata de un tiempo caracterizable como el paso del protagonismo del **Estado** al de la **empresa**.

En correspondencia de sentido inverso al de su nacimiento, el Estado de la época de la globalización se enfrenta en lo externo y en lo interno, no ya con el Imperio y el Pontificado y con los señores feudales inferiores, sino con el acoso del **poder económico mundial** y de los **regionalismos**.

Aunque dentro del Estado el gobierno siga teniendo poder, es importante reconocer la crisis de la noción de **soberanía**, que evidencia que al fin el Estado y su gobierno se hallan sometidos a un sistema global, cuyo último sentido es utilitario.

En nuestros días se llega, con un significado en gran medida justo, a un mundo de “**derechos humanos**” contra el Estado, pero que casi no reconoce el marco también legítimo de los deberes. De esa manera se arriba al tiempo de las **privatizaciones** y de la crisis de la **jurisdicción estatal** manifestada en mucho en el desarrollo del **arbitraje**.

En el ámbito de las fuentes formales, el protagonismo de la verticalidad local de las constituciones formales y de las leyes es reemplazado por la horizontalidad expansiva de los “**contratos**” (de lo que se trata en común) y de los “**tratados**”. Las sentencias ganan espacio sobre las constituciones y las leyes, pero a su vez sufren competencia de los laudos.

Las fuentes formales de este tiempo de la globalización tienden a ser más **elásticas**, constituyéndose con más frecuencia como meros marcos, y más flexibles, o sea más fácilmente **modificables**.

El ordenamiento normativo de la globalidad se modifica porque la pirámide tiende a fracturarse y a tener su norma hipotética fundamental en el nivel “internacional” o, mejor dicho, mundial.

En otro sentido puede decirse que el ordenamiento normativo mundial de este tiempo es, a semejanza con lo que ocurrió antes de las codificaciones nacionales, un zócalo de Derecho común del mercado y los derechos humanos, sobre el cual se desarrollan particularidades que en este caso están claramente sometidas a él.

En el terreno de las fuentes de conocimiento, la globalización utilitaria se abre camino en la crisis de los sistemas y de los tratados que los expresaban. La doctrina de la globalización suele manifestarse en términos de **comentarios** a menudo exegéticos y de **monografías**.

### c) Dimensión dikelógica

7. En la dimensión jurístico-dikelógica, es decir, referida al valor justicia y a los otros valores del mundo jurídico que han de culminar en él, la globalización tiene una importante manifestación en el **relativismo**.

Nosotros creemos que las exigencias de los valores varían con las situaciones y su conocimiento se diversifica con las personas, pero entendemos que los valores tienen por lo menos cierta objetividad. En cambio hoy predomina el relativismo que aparentemente favorece la coexistencia pero debilita los planteos axiológicos según lo exige la globalización.

En apariencia la globalización abre camino al más elevado valor a nuestro alcance, que es la humanidad (el deber ser cabal de nuestro ser), pero quizás en realidad se trate de una humanidad solo del discurso, mutilada por la subversión de la **utilidad**, que la priva del aporte de otros valores distintos.

El proceso de globalización se manifiesta también en las clases de justicia (o sea en los caminos para el descubrimiento del valor) que más se utilizan en nuestros días. Así, hoy prevalecen la justicia **consensual** (reconocida por el acuerdo), **sin acepción** (consideración) de personas y como tal limitada a los roles, **simétrica** (porque la moneda facilita la comparación de todas las potencias y las impotencias), **monológico** (de una sola razón de justicia, utilitaria), **conmutativa** (con contraprestación, para que no haya compromiso por lo recibido sin ésta), **“partial”** (proveniente de las partes), **sectorial** (referida a sectores), **de aislamiento, relativa y particular** (dirigida al bien particular y distinta de la justicia general, que se refiere al bien común).

Pese al discurso y a la consensualidad, la época de la globalización es un tiempo del monólogo utilitario. La crisis del Derecho Público, signado en definitiva por los requerimientos de la justicia general, es evidente, sobre todo en el mundo de la privatización que incluso, como tal, debilita el equilibrio entre Derecho Privado y Derecho Público. Los países dominantes tienen asegurado de cierto modo su bien común, pero el de la humanidad en su conjunto tiene en los organismos internacionales un resguardo muy limitado. Cuando los norteamericanos votan su gobierno aseguran en cierta medida su bien común, pero ¿quién atiende al de los millones de hombres del Planeta sometidos a ese país?

La globalización se vale de la fractura de los momentos del tiempo, que exige tener en cuenta la justicia, y se remite casi con exclusividad al **presente**, prescindiendo del pasado y del porvenir, que comprometen mucho más con cursos vitales particularizados. El hombre de la globalización abandona las raíces en el pasado y las proyecciones de futuro, por esto al fin no tiene nacionalidad. A través de ese presente en la globalización coexisten, aunque sea sin comprenderse, hombres que corresponden a tiempos diversos.

En la globalización se rompe el complejo personal en que los seres humanos se vinculan profundamente por diversos valores, no sólo al hilo de la utilidad. En este sentido, los hombres

pueden ser mejor mundializados porque están cada día más **solos** y porque está **permitido** todo lo que no sea contrario a la utilidad.

La globalización se vale de la **crisis de la eticidad** familiar y estatal, pero se origina la duda acerca de si éstas serán reemplazadas por la generación de alguna **humanizante eticidad** de origen empresarial.

8. Como pone en crisis todas las otras referencias a valores, el **monólogo utilitario** de la globalización excluye la plenitud de la aristocracia y la somete a la **tecnocracia**; reduce el reconocimiento de los méritos; impulsa la **rutina** y la **corrupción**, en que todo está en venta, empobreciendo en cambio la creatividad y dificulta la audiencia del **verdadero proceso**, que es reemplazada a menudo por el rápido enjuiciamiento hecho en los medios masivos de comunicación. El avance insoportable de la rutina globalizadora suele contribuir a la **producción** de estallidos personales y sociales. La conciencia planetaria se manifiesta, sin embargo, en una a menudo legítima referencia **ecológica**.

Pese a valerse de fórmulas humanistas abstencionistas, la globalización abre con frecuencia camino a la mediatización de los seres humanos, sea en el **individualismo** que los somete a otros individuos o en el **totalitarismo** que los sujeta al conjunto.

En el difícil equilibrio entre la unicidad, la igualdad y la comunidad, que requieren respectivamente liberalismo político, democracia y "res publica", la globalización se inclina por una **unicidad de superficie** y una **igualdad recortada** que excluye la unicidad profunda y la comunidad. Por esto se vale en mucho no sólo de la democracia electoral sino de la "democracia" de la "libre elección" del mercado que a veces, sin embargo, tienen grandes tensiones entre sí.

En cuanto a los frentes para la protección del individuo, la globalización acentúa el resguardo contra los regímenes gubernamentales y de cierto modo (para algunos y en aspectos puntuales) respecto de "lo demás" (enfermedad, miseria, ignorancia, etc.). En cambio, se deja a los individuos **débiles** a merced de los fuertes y esto se expresa no sólo en la indefensión frente a los económicamente poderosos sino en el desarrollo de la criminalidad.

## 2) El mundo jurídico en particular

9. La globalización convierte las diversidades de que daba cuenta el **Derecho Comparado** en mera historia (6) y a su vez "agota" la **Historia del Derecho**. Algunos grandes sistemas jurídicos (7), como el del Islam, muestran mayor capacidad de resistencia, pero otros, como el del Africa Negra parece haber sido sumido en mucho en la anomia, en que ya no es lo que fue pero tampoco es "occidental".

10. Una de las ramas jurídicas en que más se expresa la globalización es el **Derecho**

---

(6) Puede v. nuestro artículo "Una tendencia de la realidad de nuestro mundo: la conversión del Derecho Comparado en Historia del Derecho", en "Investigación y Docencia", N° 20, págs. 107/8

(7) Es posible c. nuestro estudio "Lineamientos filosóficos del Derecho Universal" Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1979.

**Internacional Privado**, crecientemente convertido en Derecho Privado Internacional (8). En él hay creciente despliegue de la **autonomía de las partes**, sea material (que incluso llega a la “no territorialización” de la autonomía universal -9-) o conflictual; está en crisis la “puntualidad” de los puntos de conexión, llegándose a la elección judicial del Derecho **más vinculado** a cada caso concreto y se desenvuelven el Derecho Uniforme y el Derecho Unificado y la cooperación jurídica internacional. Los tratados internacionales adquieren creciente protagonismo y el orden público llega incluso a “invertirse” para desarrollar una perspectiva global de libertad de mercado y derechos humanos (10).

Otra de las ramas en que se refleja la globalización es el **Derecho Constitucional**, en el que la última reforma constitucional argentina ha llegado a incluir en la jerarquía de Ley Máxima a numerosos tratados internacionales. También en el Derecho interno una rama en mucho afectada por las condiciones tendientes a la globalización es el **Derecho de Familia**, e incluso quizás esto suceda más todavía en el **Derecho del Trabajo** (11).

Para comprender el Derecho de este tiempo es imprescindible reconocer la realidad del **Derecho Universal** que abarca la plenitud del fenómeno jurídico en el Planeta (12).

11. Quizás la **Argentina** sea hoy, por la particular radicalización del poder del capitalismo internacional, una muestra especialmente calificada del mundo de la globalización, pero urge comprender que puede no ser del todo representativa del resto y puede provocar reacciones bastante imprevisibles.

En países como el nuestro, donde las tendencias globalizantes son de **recepción**, los riesgos del fenómeno son particularmente graves, en mucho porque pueden generar mala asimilación y desajustes más dañinos. La Argentina corre peligros de no llegar a ser capitalista, de no tener desarrollo tecnológico utilizado en condiciones de “desarrollo” (13), de rechazo explosivo del sistema, etc.

### III. Conclusión

12. Ante la globalización pueden adoptarse diversas actitudes con distintas posibilidades de éxito. Su rechazo parece inviable, aunque no pueden descartarse explosiones en ese sentido. Las grandes alternativas parecen ser su **aceptación** lisa y llana o los esfuerzos para su **adecuación** con miras a la justicia y la humanidad, opción ésta por la que nos inclinamos. En este sentido puede ser recomendable el fortalecimiento de las parcialidades mediante la **integración** y se ha de procurar

---

(8) Pueden v. nuestros estudios “Aspectos filosóficos del Derecho Internacional Privado de nuestro tiempo”, en “Jurisprudencia Argentina”, 1994-I, págs. 878 y ss.; “Filosofía de la Parte Especial del Derecho Internacional Privado (del tiempo de la ley y el Estado nacional al tiempo del contrato y la empresa)”, en “Investigación ...” cit., N° 26, págs. 20 y ss.

(9) Es posible c. nuestro estudio (con colaboración) “Métodos constitutivos del Derecho Internacional Privado”, Rosario, Fundación para el Estudio del Derecho Internacional Privado (hoy Fundación para las Investigaciones Jurídicas), 1978.

(10) Puede v. nuestro estudio “Filosofía del orden público en la postmodernidad”, en “Boletín ...” cit., N° 21, págs. 24 y ss.

(11) Otra de las ramas modificadas, por la globalización del delito, es el Derecho Penal.

(12) V. nota 6.

(13) Es posible c. nuestros estudios “Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero”, en “Revista de Direito Civil”, 8, págs. 73 y ss.; “Originalidad y recepción en el Derecho”, en “Boletín ...” cit., N° 9, págs. 33 y ss.

en todo momento evitar las consecuencias deshumanizantes del proceso (14).

La globalización, que es complejidad impura, debe ser reemplazada por la **universalización**, en que las particularidades confluyen en una **complejidad pura**. Para lograr la universalización es imprescindible el protagonismo del **Derecho**. A los **hombres del Derecho** nos corresponde comprender el fenómeno económico y la globalización, pero no para ser meros instrumentos de ellos sino para superar sus sentidos con miras a la **justicia** y la **humanización** (15).

---

Para el "Uso Subdesarrollado de Técnicas Desarrolladas" suele utilizarse la sigla U.S.T.E.D.

- (14) El esfuerzo de quienes como Bartolomé de Las Casas y Francisco de Vitoria al comienzo de la mundialización procuren limitar sus consecuencias negativas, vale aunque más no sea como testimonio histórico de respeto a la dignidad humana, pero sobre todo porque cabe esperar mejores resultados porque las condiciones de respeto a la condición del hombre pueden haber mejorado.
- (15) Entre los cauces para conseguir sustituir con sentido humanista a la globalización por la universalización se encuentra el cultivo de la **interdisciplinariedad** y de la **filosofía**, aunque a nuestro parecer ésta debe encontrar el equilibrio necesario para no recaer en afirmaciones acerca de lo que no se sabe.
- En relación con la globalización puede v. por ej. RAPOPORT, Mano (preparador), "Globalización, integración e identidad nacional", Bs. As., GEL, 1994.